

**Relatoría al Taller:**  
**“Inteligencia Artificial y teoría general de los derechos fundamentales”**  
**Impartido por Miguel Ángel Presno Linera (Universidad de Oviedo)**

Javier Dionis Baeza

El pasado jueves 21 de septiembre de 2023 se celebró el cuarto taller del grupo de investigación “[Fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho a través de la Inteligencia Artificial](#)”, celebrada en el Instituto de Derecho Parlamentario de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Tras el brillante tercer taller que acogió este grupo de investigación el pasado julio, donde el profesor de Derecho Constitucional Ricard Martínez (Universidad de Valencia) abordó los requerimientos constitucionales del diseño de la Inteligencia Artificial (IA), el Catedrático de Derecho Constitucional Miguel Ángel Presno Linera (Universidad de Oviedo) tituló su taller “Inteligencia Artificial y teoría general de los derechos fundamentales”.

La premisa básica del taller fue la aproximación a la IA desde los derechos fundamentales (extraídos en cada caso de los textos constitucionales), los cuales tienen elementos comunes a todos ellos, como su objeto, titularidad, contenido, límites y garantías. Respecto a cómo abordar la IA, el profesor Presno Linera toma como punto de partida la definición que de la misma da (a fecha del taller) la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Ley de Inteligencia Artificial).

Para relacionar el derecho público y las novedosas herramientas de IA que pueden transformarlo, el profesor Presno se sirvió de la fábula de la tortuga y la liebre, donde el Derecho no tiene por qué ganar la carrera, sino al menos competir o acotar el terreno de juego de la IA. Para ello, Presno propone un enfoque multidisciplinar, para que, a través de los ámbitos jurídico y técnico, pero también desde el ámbito de la salud (donde el uso de la tecnología es capital desde hace décadas) o el lingüístico, se puedan articular respuestas que minimicen los riesgos y maximicen las ventajas del uso de estas herramientas.

El impacto de la IA respecto al derecho constitucional tiene, para el profesor Presno, dos vertientes. Por un lado, puede generar un cambio de paradigma en las nociones de Estado social y democrático de Derecho. Por otro lado, y respecto a la doble dimensión objetiva y subjetiva de los derechos fundamentales, la IA tiene sobre todo incidencia sobre la primera, especialmente desde el punto de vista de la no discriminación, la transparencia y explicabilidad de los sistemas de IA y, sobre todo, porque en principio en lugar de potenciar derechos subjetivos, puede generar mayores obligaciones a las Administraciones Públicas, a través de controles tanto preventivos como continuados de estas herramientas.

A partir de aquí, el profesor Presno plantea diversas preguntas relacionadas con el objeto, la titularidad y el ejercicio de los derechos fundamentales: ¿Qué incidencia puede tener la IA en las facultades de algunos de estos derechos? ¿Se pueden poner límites a ciertos usos particulares de la IA (Presno pone el ejemplo del “dopaje electrónico”)? ¿Quién es titular de los derechos? ¿Puede un sistema de IA serlo? En este punto, Presno quiso subrayar la importante cuestión de la responsabilidad, es decir, quién crea el sistema, quién lo usa, a quién le afecta, y quién es el responsable de dichos efectos.

Por último, y tras hacer un breve repaso de las cuestiones más importantes recogidas en la propuesta de Reglamento sobre IA de la Unión Europea, Presno Linera usó el incipiente tema de los neuroderechos, ya incluidos en el artículo 19.1º de la Constitución de Chile, para abrir una pregunta acerca de si es necesaria la implementación de nuevas redacciones constitucionales que incluyan referencias a estos neuroderechos, como son la privacidad mental, la identidad personal, el libre albedrío, etc. En el debate académico sobre si estos suponen nuevos derechos, Presno Linera se posicionó en contra, argumentando que son cuestiones ya plasmadas en nuestro texto constitucional.

A modo de conclusión, el profesor Presno cerró su exposición con una frase de José Luis Cuerda, con la que la mayoría de los presentes pudieron coincidir, ejemplificando la gran incertidumbre que aún rodea la aproximación a la IA desde el Estado de Derecho y los derechos fundamentales: “Tengo mis dudas y algunas vuestras también”.

A la exposición le siguió un interesante turno de debate en el que participaron tanto los asistentes presenciales como telemáticos, pudiendo destacar intervenciones que se centraron en el enorme impacto ambiental que tienen los sistemas de IA, o el eterno

choque entre los que se consideran “tecno-pesimistas” y “tecno-optimistas”. Esto último se puede evidenciar en los argumentos enfrentados: en un lado, se sitúan los partidarios de limitar ciertas características de las tecnologías como la IA para evitar posibles riesgos para el Estado de Derecho y la democracia. En el otro, están los defensores de que el problema no reside en lo que es capaz de hacer una herramienta así, sino en su diseño y creación; estas no dejan de ser decisiones humanas que sí se pueden controlar, al poder descubrir sesgos humanos, siendo la IA un mero reflejo de nosotros mismos.

Gran parte del turno de palabras se centró en la necesidad y la importancia de aumentar la transparencia y la colaboración público-privada a la hora de desarrollar e implementar herramientas de IA, pero siempre con base en la comprensibilidad. Es decir, no sirve de nada abrir el código fuente de una IA si no se entiende.

Con todo, la brillante explicación del profesor Presno Linera seguida de las interesantes intervenciones de los asistentes, hicieron del evento un enriquecedor taller que impulsa la labor del grupo de investigación en su afán de entender cómo utilizar las ventajas de las nuevas tecnologías como la IA para fortalecer nuestra democracia y nuestro Estado de Derecho.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2023